

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Esmeraldas: De reestructuración parcelaria de la urbanización “Balcones de Tachina”, ubicada en la parroquia rural Tachina. 2
- Cantón Quevedo: Del Sistema de Gestión de Riesgos 16

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON ESMERALDAS.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República, dispone: Las personas tienen derecho de un hábitat seguro y saludable, y a una Vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, el Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y Ambiental de la propiedad y de la ciudad y en el ejercicio pleno de la ciudadana.

Que, los Art 416 y 417 del COOTAD determinan que los espacios de uso público como parques, calles, casas barriales son bienes de uso público y son imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Que, los Arts. 424, 470, 474 y 479 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, contienen las normas para realizar toda Urbanización.

Que, el Art. 53 del COOTAD dispone que en todo proceso social debe haber la participación ciudadana con la finalidad de desconcentrar la actividad Municipal y que se cumplan los principios de responsabilidad y solidaridad establecidos en el Art 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Que, con fecha 18 de noviembre del 2022, el Ab. Nixon Macías Holguín, solicita la reestructuración de la **URBANIZACIÓN BALCONES DE TACHINA**, para lo cual adjunta la documentación de respaldo que lo acredita como propietario con los planos que para el efecto se han presentado.

Que, mediante Ordenanza aprobada por el Concejo Municipal de Esmeraldas, en sesión realizada el 11 de octubre del 2011, se autoriza la Urbanización “BALCONES DE TACHINA” ubicada en la parroquia rural TACHINA con clave catastral 202955, con una superficie de 243.883,32 mt² (24,38 has) de propiedad del señor Abg. Nixon Merlin Macías Holguín, señora Zambrano Muñoz María Monserrate y señor Eddy Miguel Vaca Porras.

Que, con fecha 2 de junio del 2014, consta la Protocolización de la ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN “BALCONES DE TACHINA” que otorga el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESMERALDAS celebrada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Esmeraldas, inscrita el 13 de octubre del 2014, bajo el Repertorio 6196 y Registro No. 2648.

Que, en sesión ordinaria del 5 de abril del 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas, aprueba la Ordenanza No. 63 de Reestructuración de la Urbanización “Balcones de Tachina” ubicada en la parroquia rural Tachina. Dicha ordenanza de Reestructuración señala en el art. 3 de las Conclusiones, la aprobación de la reestructuración parcelaria consistente en la modificación de las manzanas No. 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 233, 236, 237 y una ligera modificación de las áreas verdes que quedo en el mismo porcentaje.

Que, la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE, mediante Memorando No. 084-GADMCE-DP-2022, remite el Informe Técnico contenido en el Memorando N° 2022-GADMCE-002-DP-UCUOS-RURB002 de fecha 28 de noviembre de 2022, elaborado por el Arq. Julio Cárdenas Mosquera, Técnico de Planificación, y Revisado por el Arq. Msc. Luis Ortega Zambrano, jefe de Uso y Ocupación de Suelo, a la DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA, el PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA URBANIZACIÓN BALCONES DE TACHINA, indicando que el cual se ENCUENTRA APTO PARA SER APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.

Que, del Informe Técnico se evidencia que no existe oposición con la Planificación del Ordenamiento Territorial establecida en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDyOT del Cantón Esmeraldas, actualmente vigente por lo que la reestructuración de la URBANIZACIÓN “BALCONES DE TACHINA” que cumple con los parámetros expuestos en la Ley.

Que, de acuerdo a Memorando 2022-GADMCE-002-DP-UCUOS-RURB002 referente a Informe emitido por la Dirección de Planificación sobre Proyecto de Reestructuración Urbanización “Balcones de Tachina determina que los predios inmersos en el presente proceso de Reestructuración parcelaria están contenidos dentro del Polígono de intervención Territorial (PIT) ANEXO No TACH21, donde se clasifica el suelo como *Urbano No Consolidado* y se cumple con el uso principal y los usos permitidos y complementarios de conformidad con lo establecido en la “Ordenanza de aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Esmeraldas (PD y OT) 2020-2033 y formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2021-2033 del cantón Esmeraldas”.

Que, en uso de las Atribuciones que le confiere el Art. 57 lt. a) y el Art 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

EXPIDE:**ORDENANZA DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA URBANIZACIÓN “BALCONES DE TACHINA”, UBICADA EN LA PARROQUIA RURAL TACHINA, DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS.**

Art. 1.- AUTORISECE al abogado Nixon Merín Macías Holguín, en calidad de Gerente General, que en adelante se denomina urbanizador, para que con sujeción a la ley y a las disposiciones de esta ordenanza, Reestructure las Manzanas N°.220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 233, 236, 237 de la Urbanización “Balcones de Tachina” que se ubica en un terreno unificado bajo los siguiente linderos y dimensiones : a) Terrenos de Propiedad del señor Nixon Merlín Macias Holguín y señora Zambrano Muñoz María Monserrate con clave catastral Nro. 202436, ubicada en el barrio Las Mercedes de la parroquia Tachina, con una superficie de 9.75 hectáreas y con los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte: Estero Tachina con 127.00 metros; por el Sur con propiedad del Señor Wang Hu Su Chuen, midiendo 195.39 metros; por el Este con lote 202365 con 547.58 m; y por el Oeste con lote 201066 + propiedad de Jose Rodriguez Mendoza con 750.80 metros y, b) Terrenos de propiedad del Señor Eddy Miguel Vaca Porras con clave catastral Nro.202955, con una superficie de 146.383,32 m2. Con los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte con Estero Tachina midiendo 494.04 m; por el Sur con lote 201874, midiendo 192.61 metros + lote 202577 con 181.30 m; por el Este con lote 202287 y 1502 con 251.22 m +lote 202577 con 360,74 m. Y por Oeste con lote 202436 con 547,58 m con 23,60 m, con un área de 146.383,32 m2. Lo que da una superficie total de 243.883,32m2.

El trazado inicial se realizó mediante Estudios aprobados en julio 19 del 2013 por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas.

Actualmente el proyecto Urbano consta de una protocolización de aprobación con ordenanza Municipal y Planos de la urbanización “Balcones de Tachina” mediante escritura pública celebrada el 2 de junio del año 2014, en la Notaría Pública Primera del Cantón Esmeraldas.

Art. 2.- La urbanización y la parcelación se ejecutarán acorde con los planos y perfiles aprobados por las Unidades Administrativas correspondiente a nuestra Institución, la EPMAPSE, CNEL y el-Concejo de GADMCE. En consecuencia, los lotes de la urbanización

tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos, no podrán ser subdivididos, vendidos o gravados por parte ni aun a título de particiones sucesorias.

Art. 3.- La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del urbanizador, de realizar por su cuenta y a su costo las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinente y las especificaciones determinadas en los planos aprobados por el GADMCE, así como las normas de esta ordenanza.

El costo de las obras de urbanización será por cuenta de los urbanizadores, sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna para con la ejecución de la Urbanización Balcones de Tachina.

Art. 4.- Los trabajos al que se obligan realizar los urbanizadores son los siguientes:

- a) Apertura, arreglo, nivelación de calles y pasajes,
- b) Instalación de las Redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial,
- c) Instalación de la Red de distribución de Energía Eléctrica para servicio.
- d) Construcción de Bordillos y Aceras de Hormigón Simple de conformidad con los planos aprobados,
- e) Asfaltado de todas las Vías de la Urbanización,
- f) Delimitación de áreas para Equipamiento Comunitario,
- g) Delimitación de áreas para espacios verdes,
- h) Cerramiento frontal para la Urbanización de hormigón armado y mampostería.

Art.5.- La canalización, incluye la instalación de tuberías, pozos de revisión y sumideros de aguas lluvias que se construirán de acuerdo con los diseños aprobados, las rejillas y las correspondientes tapas serán de hierro fundido.

Art.6.- Las instalaciones de agua potable comprenden la colocación de tuberías, válvulas, hidrantes, uniones, etc.

Art. 7.- La red de distribución eléctrica será soterrada y comprenderán la instalación de líneas de alta y baja tensión para servicio público y privado con sus accesorios.

Art. 8.- La superficie de terreno que conforma los planos aprobados se destinarán a calles, pasajes, aceras y espacios verdes, pasarán a ser de propiedad Municipal, una vez ejecutadas de cuyo particular tomará nota el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón.

Art.9.- Todos los trabajos y materiales empleados en las obras determinadas en los artículos anteriores pasaran a ser propiedad Municipal tan pronto sean recibidas luego de su terminación, para lo cual se requerirá de los informes técnicos respectivos, una vez recibidos los trabajos antes expresados, serán de cuenta y responsabilidad del GADMCE y a las empresas de servicios respectivos, el mantenimiento y funcionamiento de estos servicios.

Art.10.-Las edificaciones que se construyan en el sitio urbanizado se sujetarán a los reglamentos y ordenanzas que rijan sobre la materia y que se resumen en los siguientes literales:

- a) Zonificación.-El uso y ocupación del suelo esta señalado en el Informe de Reglamento Territorial, y en el Plano General de la Urbanización, allí se contempla el tipo de construcción con indicación de frentes mínimos y superficies mínimas, coeficientes de uso y ocupación del suelo, áreas libres, retiros, alturas y números de pisos.
- b) Material de construcción. -Se emplearán en las construcciones únicamente materiales estables entendiéndose por piedra, ladrillo, hierro, hormigón. Queda prohibida la utilización de barro, madera, caña, zinc o similar, bajo pena de demolición.

Art. 11.- El plazo para la construcción y la entrega de obras de infraestructura de esta urbanización es de 3 años, contados desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública la presente ordenanza. Si por causa debidamente justificadas, los Urbanizadores no cumplieren con esta obligación, podrán solicitar al Concejo la ampliación del plazo.

Art. 12- Los Urbanizadores colocarán por su cuenta las placas de nomenclaturas de calles, manzanas y vivienda, de conformidad a los planos catastrales.

Art.13.-Que la Reestructuración Parcelaria de la Urbanización "BALCONES DE TACHINA" consiste en la modificación de las manzanas No. 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 233, 236, 237 y áreas verdes con una superficie total de 243.883,32 m² (24.38 has.) de propiedad del señor Nixon Merlín Macias Holguín, señora Zambrano Muñoz María Monserrate y señor Eddy Miguel Vaca Porras.

a) Antecedentes. -

- ✚ En sesión ordinaria del 19 de julio de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas, aprueba la Urbanización “Balcones de Tachina” ubicada en la parroquia rural Tachina con clave catastral 202955, con una superficie de 243.883,32m² (24,38has) de propiedad del señor Abogado Nixon Merlin Macias Holguín, señora Zambrano Muñoz María Monserrate y señor Eddy Miguel Vaca Porras.
- ✚ En sesión ordinaria del 5 de abril del 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas, aprueba la Ordenanza de Reestructuración de la Urbanización “Balcones de Tachina” ubicada en la parroquia rural de Tachina.
- ✚ Dicha ordenanza de Reestructuración señala en el art.3 de las Conclusiones, la aprobación de la reestructuración parcelaria consistente en la modificación de las manzanas No. 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 233, 236, 237 y una ligera modificación de las áreas verdes que quedo en el mismo porcentaje.

b) Ubicación y Dimensiones del Terreno.-

1.- El terreno está emplazado en la parroquia Tachina en el área de la urbanización “Balcones de Tachina” comprendiendo un terreno unificado, que de acuerdo con la información IPRUS (LDF-AV-00025-23-11-2022) actualizada y basada en la información catastral se encuentra bajo los siguientes linderos y dimensiones:

2.- Terreno de propiedad de los señores Nixon Merlin Macias Holguín y María Monserrate Zambrano Muñoz con clave catastral 202436 ubicado en la parroquia Tachina con una superficie de 147612.20m².

Norte: Estero Tachina con 107.03 + 82.29 m

Sur: Propiedad Privada con 261.86 m

Este: Lote 202955 con 144.39 + 490.11 m

Oeste: Lote 201066 con 349.87 + lote 201024 con 440.73 m

2.-Terreno de propiedad del señor Eddy Miguel Vaca Porras con clave catastral 202955 ubicado en la parroquia Tachina con una superficie de 146355.30m².

Norte: Estero Tachina con 544.36 m
Sur: Propiedad Privada con 258.82 m

Este: Propiedad privada con 569.40 m
Oeste: Lote 202436 con 144.39 + 490.11 m

c) Distribución del terreno. -

En los planos de distribución física presentados que se adjuntan al presente informe, se determinan los siguientes datos técnicos:

1) Numero de lotes:

- 582 lotes para vivienda
- 1 lote para Centro Comercial
- 1 lote para Guardería
- 1 lote para Área Administrativa
- 1 lote para Capilla
- 5 lotes de reserva del propietario

2) Topografía del terreno y Uso del Suelo

El terreno presenta una topografía irregular con dos mesetas separadas por pendientes bastante pronunciadas que oscilan entre los 25,00 y 80,00 metros sobre el nivel del mar.

3) Vías de acceso

La vía de acceso principal es la carretera Esmeraldas – Aeropuerto que tiene un derecho de vía 25,00m del eje de la vía principal con un ancho de 14,00m y las calles secundarias con un ancho de 10,00m.

4) Frente mínimo de lote: 10,00 m

5) Superficie mínima de lote: 200,00 m²

d) Cuadro de datos urbanos. -

URBANIZACIÓN BALCONES DE TACHINA (REESTRUCTURACIÓN)			
AREA ÚTIL DEL TERRENO (m2)	254697,5996	M2	2,33%
AREA DE RESERVA DEL PROPIETARIO (m2)	5617,5482	M2	2,21%
AREA DE LOTES	177572,195	M2	69,72%
AREA ADMINISTRATIVA	329,5067	M2	0,13%
AREA COMERCIAL	847,4404	M2	0,33%
ARE DE CAPILLA	1476,0326	M2	0,58%
AREA GUARDERÍA	405,5490	M2	0,16%
AREA DE VÍAS	-43519,9067	M2	-17,09%
AREAS VERDES GENERALES	40461,3780	M2	15,89%

e) **Reestructuración Parcelaria.** - Los Propietarios de la Urbanización “Balcones de Tachina” preocupados por el bienestar de los potenciales compradores de terrenos en su Urbanización desde la aprobación de la misma, al replantear In Situ debido a las condiciones y características topográficas del terreno y el trazado de las vías, generó modificaciones en la misma, motivo por el cual la Dirección de Planificación al revisar lo expuesto aprueba lo siguiente:

1) Propuesta aprobada de Reestructuración Año 2022

URBANIZACIÓN BALCONES DE TACHINA (REESTRUCTURACIÓN)			
AREA ÚTIL DEL TERRENO (m2)	254697,5996	M2	100,00%
AREA DE RESERVA DEL PROPIETARIO (m2)	5617,5482	M2	2,21%
DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS	MANZANA	No. DE LOTES	SUPERFICIE
	220	9	177572,1950
	221	43	
	222	25	
	223	23	
	224	28	
	225	37	
	226	24	
	227	15	
	228	7	
	229	13	
	231	27	
	232	53	
	233	5	
	234	36	
	235	32	
	236	48	
	237	7	
	238	8	
	239	36	
	240	26	
	241	26	
	242	12	
	243	22	
	244	6	
	249	14	
	TOTAL LOTES	582	
AREA ADMINISTRATIVA	329,5067	M2	0,13%
AREA COMERCIAL	847,4404	M2	0,33%
ARE DE CAPILLA	1476,0326	M2	0,58%
AREA GUARDERÍA	405,5490	M2	0,16%
AREA DE VÍAS	27987,9497	M2	10,99%
AREAS VERDES GENERALES	40461,3780	M2	15,89%

2.- Cuadro comparativo (antes y después de la reestructuración)

A continuación, se detallan lotes por manzana aprobados (2013), lotes por manzana aprobados en reestructuración (2018) y lotes por manzana de la nueva solicitud de reestructuración parcelaria presentada (2022).

MANZANAS	APROBADAS (2013)	REESTRUCTURACION 1 (2018)	REESTRUCTURACION 2 (2022)
N° 220	2368,7308 m2	1976,5612 m2	1976,55 m2
Número de Lotes	8	7	9
N° 221	10964,2908 m2	12163,3514 m2	12163,3514 m2
Número de Lotes	41	43	43
N° 223	5105,7036 m2	5063,3651 m2	5063,3651 m2
Número de Lotes	22	23	23
N° 224	5370,8432 m2	5828,8132 m2	5828,91 m2
Número de Lotes	25	28	28
N° 225	7630,8615 m2	7626,2826 m2	7626,2826 m2
Número de Lotes	36	36	37
N° 226	5429,6874 m2	5444,6126 m2	5444,58 m2
Número de Lotes	24	24	24
N° 227	3650,2261 m2	3964,0154 m2	3926,40 m2
Número de Lotes	15	15	15
N° 228	2218,4906 m2	2926,4315 m2	2926,62 m2
Número de Lotes	6	7	7
N° 229	5855,1733 m2	4910,8881 m2	4944,07 m2
Número de Lotes	21	16	13
N° 231	5758,4118 m2	6637,8767 m2	6636,18 m2
Número de Lotes	27	29	27
N° 232		2020,9226 m2	12831,89 m2
Número de Lotes		47	53
N° 233	3099,1129 m2	2020,9226 m2	1220,90 m2
Número de Lotes	14	9	5
N° 236	12879,3512 m2	13059,3332 m2	13072,45 m2
Número de Lotes	46	47	48
N° 237	2050,5094 m2	1900,9037 m2	1900,91 m2
Número de Lotes	7	7	7
N° 239		22482,29 m2	226780,56 m2
Número de Lotes		15	36
N° 243		14088,11 m2	14088,11 m2

Número de Lotes		20	22
N° 244			7168,01 m2
Número de Lotes			6
N° 249			4952,22 m2
Número de Lotes			14
AREAS VERDES	40185,8997 m2	40270,3576 m2	40270,3500 m2
Porcentaje	16,90%	16,90%	16,51%

k) CONCLUSIONES:

- 1) El proyecto de Reestructuración parcelaria cumple con los parámetros establecidos en el Artículo 474 del COOTAD; la Resolución Ministerial Nro. 009-CTUGS-2020 – Capitulo III, sus artículos 40, 41 y 42 y la “Ordenanza de aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Esmeraldas (PD y OT) 2020-2033 y formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2021-2033 del cantón Esmeraldas”, la reestructuración parcelaria mantiene las áreas verdes comunales mayores al 10% así como áreas a ceder gratuitamente para vías, espacios abiertos, libres y arborizados y de carácter educativo, dentro del treinta y cinco por ciento de la superficie total, además se ha definido en la implantación, la distribución de espacios para las obras de equipamientos comunitarios, necesarios en esta urbanización.

- 2) La vía principal que comunica con la carretera ampliada Esmeraldas-Aeropuerto, se ha proyectado como una vía principal, con un ancho total de 14,00 metros, distribuidos en calzadas de 6,00 metros y un parterre central de 1,00 metro, las vías secundarias se las ha proyectado con un ancho de 10,00 m, distribuidos en 7,00 metros de calzada y aceras de 1,50 metros, por consiguiente, el sistema vial del proyecto cumple con los parámetros establecidos en la ley.

- 3) La Reestructuración Parcelaria consistió en las siguientes modificaciones:
 - ❖ Unificación de Lotes con clave catastral 08000314 (5538.15m2) y 08000315 (5276.12m2) con los lotes de la Urbanización Balcones de Tachina con clave catastral 202436 y 202955 (293967.50m2)
 - ❖ Constar el área unificada de Área Comercial de la Manzana 220.
 - ❖ Reestructuración de lotes Manzana 221
 - ❖ Reestructuración de lotes Manzana 220

- ❖ Reestructuración de lotes Manzana 232 y 233
- ❖ Reestructuración de lotes Manzana 239
- ❖ Reestructuración de lotes Manzana 244 y 249
- ❖ Actualización de la nomenclatura en la manzana 224
- ❖ Reestructuración y reajuste del lote 15 manzana 231, se eliminan lotes 16 y 17 y se unifican en un solo lote.
- ❖ Reestructuración y reajuste del lote 7 manzana 229, se eliminan lotes 9, 10 y 11 y se unifican en un solo lote.
- ❖ Se determina un total de **582 lotes** dentro de la Urbanización.

4) Resumen Final - Cuadro de Reestructuración

URBANIZACIÓN BALCONES DE TACHINA (REESTRUCTURACIÓN)			
AREA ÚTIL DEL TERRENO (m2)	254697,5996	M2	2,33%
AREA DE RESERVA DEL PROPIETARIO (m2)	5617,5482	M2	2,21%
AREA DE LOTES	177572,195	M2	69,72%
AREA ADMINISTRATIVA	329,5067	M2	0,13%
AREA COMERCIAL	847,4404	M2	0,33%
ARE DE CAPILLA	1476,0326	M2	0,58%
AREA GUARDERÍA	405,5490	M2	0,16%
AREA DE VÍAS	-43519,9067	M2	-17,09%
AREAS VERDES GENERALES	40461,3780	M2	15,89%

5) La implantación de las edificaciones, vías, áreas verdes y complementarias proyectadas cumplen con los parámetros establecidos en las líneas de fabrica (IPRUS) conforme el PUGS (Plan de Uso y Gestión de Suelo), emitidas por la Dirección de Planificación del GADMCE:

- ❖ LDF-AV-00025-23-11-2022
- ❖ LDF-AV-00026-23-11-2022
- ❖ LDF-AV-00027-23-11-2022
- ❖ LDF-AV-00028-23-11-2022

6) Los diseños de las viviendas se ajustan a las normas técnicas aplicadas a este tipo de proyectos.

7) Los diseños estructurales de las viviendas se han realizado acorde a la NEC Norma Ecuatoriana de la Construcción “Estructuras de Hormigón Armado”.

- 8) El diseño de la Red de Alcantarillado Sanitario Pluvial y de dotación de Agua Potable se mantienen conforme aprobación del año 2013 y cumplen con las normas técnicas e informe de EAPA-San Mateo (ahora EPMAPSE)
- 9) El diseño de la Red eléctrica fue aprobado (año 2013) por EMELESA (ahora CNEL) certificando el cumplimiento de normas técnicas.

DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA.- De acuerdo a Informe N° 109.UGIAR-DGR-03022023 emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos del GADMCE, se determina que en la manzana 239 previo a la construcción de viviendas en dicha manzana; se deberá de presentar un estudio de suelo en la Dirección de Planificación y Dirección de Gestión de Riesgo con informes aprobatorios, y en caso de incumplimiento el GADMCE no aprobaría procesos de legalización para dicha manzana.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, publicación en la Gaceta Oficial, Página Web Institucional y en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 10 días del mes de febrero de 2023.



SILVIO GUIBÓ
BURBANO GONZÁLEZ

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS(S)

ERNESTO
MIGUEL
ORAMAS
QUINTERO

Firmado
digitalmente por
ERNESTO MIGUEL
ORAMAS QUINTERO
Fecha: 2023.02.15
11:13:27 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA URBANIZACIÓN "BALCONES DE TACHINA", UBICADA EN LA PARROQUIA RURAL TACHINA, DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesiones Ordinarias realizadas el 11 de enero de 2023 y el 10 de febrero de 2023, en primero y segundo debate respectivamente.

ERNESTO
MIGUEL
ORAMAS
QUINTERO

Firmado digitalmente por
ERNESTO MIGUEL
ORAMAS QUINTERO
Fecha: 2023.02.15
11:13:59 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.-10 de febrero de 2023, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA URBANIZACIÓN "BALCONES DE TACHINA", UBICADA EN LA PARROQUIA RURAL TACHINA, DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS**, al señor Prof. Silvio Burbano González, Alcalde del Cantón Esmeraldas(s) para su sanción respectiva.

ERNESTO
MIGUEL
ORAMAS
QUINTERO

Firmado digitalmente por
ERNESTO MIGUEL
ORAMAS QUINTERO
Fecha: 2023.02.15
11:13:56 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA URBANIZACIÓN "BALCONES DE TACHINA", UBICADA EN LA PARROQUIA RURAL TACHINA, DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS**, a los 10 días del mes de febrero de 2023.

Esmeraldas, 10 de febrero de 2023



SILVIO GUIDO
BURBANO GONZALEZ

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE DEL CANTÓN(S)

SECRETARIA GENERAL. - SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Prof. Silvio Burbano González, Alcalde del Cantón Esmeraldas(S)
ORDENANZA DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA URBANIZACIÓN "BALCONES DE TACHINA", UBICADA EN LA PARROQUIA RURAL TACHINA, DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS, a los 10 días del mes de febrero de 2023.

Esmeraldas, 10 de febrero de 2023.

Firmado
digitalmente por
ERNESTO MIGUEL
ORAMAS QUINTERO ERNESTO MIGUEL
ORAMAS QUINTERO ORAMAS QUINTERO
Fecha: 2023.02.15
11:15:00 -25 00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 84, indica que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.”*

Que, el Art. 238, inciso 1) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana. En el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el art. 240 de la Carta Magna, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que, la Norma Suprema, en su numeral 13 del artículo 264 establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. (...)”*

Que, en el Art. 389 de la Carta Magma se dispone que *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. (...)”*

Que, el artículo 389 de la norma ibídem dispone que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional*

descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano. 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo. 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión. 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos. 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional. 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.”

Que, en el Art. 390 de la Norma Superior, se establece que *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”*

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley”* Además, faculta a las Municipalidades a adoptar obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza.

Que, el Segundo Inciso del Art. 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo señala: *“(...) El derecho a edificar se concede a través de la aprobación definitiva del permiso de construcción, siempre que se hayan cumplido las obligaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano, las normas nacionales sobre construcción y los estándares de prevención de riesgos naturales y antrópicos establecidos por el ente rector nacional. (...)”*.

Que, el numeral 3. del artículo 11 de la Norma Precitada señala que: *“Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos*

Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: (...) 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.”

Que, la Ley de Seguridad Pública del Estado, señala en su Art. 11 que: “*Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: (...) d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.”*

Que, el Artículo 248 del Código Orgánico del Ambiente, enumera los fines del Estado en materia de cambio climático señalando en el numeral 7 que: “*Los fines del Estado en materia de cambio climático serán: (...) 7. Establecer mecanismos para la gestión de riesgos y desastres o emergencias ocasionadas por efectos del cambio climático (...)*”.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, genera políticas públicas, programas y proyectos direccionados a impulsar la gestión de riesgos con la finalidad de atender el mandato constitucional y otros cuerpos legales donde se le atribuye responsabilidades en relación con la gestión de riesgos;

Que, es prioridad máxima incorporar en las políticas y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, la gestión de riesgo para consolidar una comunidad resiliente y de desarrollo sostenible.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial en su art. 57 determina las atribuciones del concejo municipal. - “*Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)*”

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 7 y 57 literal a) del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, resuelve expedir la:

ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN QUEVEDO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Sección I**Objeto, Ámbito, Principios.**

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto incorporar el enfoque de gestión de riesgos en los procesos municipales y de desarrollo territorial, a través de la articulación y coordinación entre las instancias y actores que conformarán el Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal para ejecutar acciones que permitan reducir las posibles pérdidas humanas y económicas, estar preparados para responder y tener la capacidad para recuperarse de manera inmediata a los efectos ocasionadas por emergencias y desastres.

Art. 2.-Ámbito. - La presente Ordenanza desarrolla la normativa y organiza los preceptos que tienen efectos jurídicos y administrativos vinculados a las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo, de aplicación general y obligatoria en todo el territorio del cantón de conformidad con su jurisdicción y límites cantonales; y, respecto de personas naturales y jurídicas; públicas y privadas; nacionales o extranjeras, que residan o se encuentren temporalmente en la circunscripción territorial del cantón.

Art. 3.-Alcance.- Esta Normativa tiene por finalidad distinguir, profundizar y establecer los mecanismos de regulación para el Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal, expresados en: contexto, identificación, análisis, evaluación, valoración, zonificación, tratamiento, prevención, mitigación, monitoreo, comunicación, información, preparación, respuesta, remediación, rehabilitación y consulta a la población, en concordancia con las normas nacionales e internacionales, con un enfoque de derechos y desde la perspectiva del desarrollo sostenible y de adaptación al cambio climático.

Art. 4.-Principios. - El Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo (GADM Quevedo) atenderá particularmente a los siguientes principios:

1. **AUTOPROTECCIÓN:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para reducir su exposición y sensibilidad ante las amenazas y de mejorar su capacidad de afrontamiento y recuperación ante emergencias y desastres.
2. **CONCURRENCIA:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las entidades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

3. **INTERÉS PÚBLICO:** En toda situación de riesgo o desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, sectoriales y colectivos condescenderán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y sin demérito de la autonomía de las entidades territoriales.
4. **PRECAUCIÓN:** La falta de certeza no debe utilizarse como razón para postergar o negar la adopción de medidas de protección en materia de gestión de riesgos. Se aplica en una situación en la que la información técnica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico.
5. **RESPONSABILIDAD:** Quienes sean generadores de emergencias y/o desastres por acción u omisión deberán responder por sus efectos, según su grado de responsabilidad, de conformidad con la Constitución de la República y la normativa aplicable.

Sección II

Definiciones Generales

Art. 5. – Definiciones. - Para los efectos de aplicación y comprensión de esta Ordenanza se consideran los términos y sus correspondientes definiciones, indicadas en el Glosario de Términos del Anexo 1.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y FACULTADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL

Art. 6. - Competencia. - Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo ejercer sus atribuciones dentro de su circunscripción territorial en todos los aspectos relacionados con la gestión y administración de los riesgos presentes y futuros conforme a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, considerando que su accionar es concurrente y debe ser articulado con los otros niveles de gobierno, sin perjuicio de la transversalidad que incluya a otros actores locales que puedan contribuir a un manejo más eficiente y oportuno de los riesgos.

Para el cumplimiento de esta competencia el GAD Municipal de Quevedo, en concordancia con las políticas nacionales para la gestión de riesgos, se basará en las diecinueve acciones estratégicas que abarcan todas las fases de la gestión de riesgos de desastres establecidas en el documento "Lineamientos para la Gobernanza de la Gestión de Riesgos en los GAD Municipales y Metropolitanos":

1. Evaluar las amenazas climáticas y no climáticas existentes en el territorio
2. Evaluar la exposición de los elementos del territorio
3. Evaluar la vulnerabilidad de los elementos en el territorio
4. Evaluar y zonificar los riesgos de desastres en el territorio
5. Vigilar y monitorear los riesgos presentes en el territorio

6. Institucionalizar y regular la gestión de riesgos de desastres
7. Establecer mecanismos de articulación multinivel
8. Planificar y ordenar el territorio
9. Clasificar y regular el uso de suelo según la zonificación de riesgos
10. Controlar los asentamientos humanos irregulares en el territorio
11. Protección Financiera
12. Reducir la vulnerabilidad de los elementos esenciales
13. Desarrollar resiliencia comunitaria ante los riesgos de desastres
14. Ejecutar medidas estructurales y no estructurales para la prevención y mitigación de riesgos
15. Implementar mecanismos de control de la aplicación de normas, códigos y ordenanzas de construcción
16. Planificar para la respuesta ante emergencias
17. Fortalecer las capacidades de las instituciones de respuesta para la atención de emergencias
18. Gestionar la asistencia humanitaria para la respuesta frente a eventos peligrosos
19. Implementar procesos de rehabilitación y reconstrucción post desastres

Art. 7. – Alcance.- El Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal tendrá una intervención en las variables físicas, sociales, culturales, económicas, institucionales y ambientales, de tal forma que se reduzcan los riesgos actuales y no se generen nuevas condiciones de vulnerabilidad, interactuando sistemáticamente para precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura de acuerdo con el ámbito territorial, transversalizando sus acciones en la planificación y gestión institucional con la información sobre amenazas, vulnerabilidades, escenarios de riesgos, indicadores de riesgo y peligros; y monitoreará el cumplimiento de los estándares y normas técnicas de gestión para reducir los riesgos.

Art. 8. - Estructura del Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal. - El Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal es el eje central de coordinación para la gestión de riesgos en el ámbito territorial de esta ordenanza. Se encuentra conformado por:

a) Miembros permanentes:

- 1) El/la Alcalde/sa o su delegado, quien lo presidirá;
- 2) El representante de la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal;
- 3) Director/a de Planificación Estratégica y Gestión Institucional;
- 4) Director/a de Gestión Financiera Municipal;
- 5) Procurador Síndico Municipal;
- 6) Director/a de Gestión de Desarrollo Social;
- 7) Director/a de Gestión de Obras Públicas;
- 8) Director/a de Gestión Ambiental e Higiene;
- 9) Director/a de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Productivo.
- 10) Gerente General de la Empresa Pública QUEVIAL, o su delegado/a;
- 11) Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo
- 12) Jefe del Cuerpo de Bomberos, o su delegado/a;

- 13) Jefe/a del Cuerpo de Policía Nacional Distrito Quevedo – Mocache o su delegado/a;
- 14) El/La Comandante del Grupo de Fuerzas Especiales No. 26 “CENEPA”, o su delegado;
- 15) El/la Jefe Político del Cantón Quevedo
- 16) Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Protección de Derechos o Defensoría del Pueblo;
- 17) Representante de la Junta Cantonal de Protección de Derechos;
- 18) Director/a del Ministerio de Salud Pública Distrito Quevedo – Mocache o su delegado/a;
- 19) Director/a del Ministerio de Educación Distrito Quevedo – Mocache o su delegado/a
- 20) Director/a del Ministerio de Inclusión Económica y Social del Distrito Quevedo Mocache o su delegado/a;
- 21) Director/a del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quevedo o su delegado/a;
- 22) Director del Hospital del IESS en Quevedo o su delegado/a;
- 23) Representante de la Cruz Roja o su delegado/a
- 24) Representantes de las Asambleas Locales

b) Miembros invitados, según corresponda:

- 1) Representantes de organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y de cooperación internacional en el cantón Quevedo;
- 2) Presidente de la Cámara de Comercio del Cantón Quevedo
- 3) Delegados de la Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales La Esperanza y San Carlos;
- 4) Representantes o técnicos delegados de las Universidades públicas y privadas.

Art. 9. - Conformación institucional. - El Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal del GADM de Quevedo se constituye con un nivel Directivo compuesto por el Concejo Cantonal como órgano normativo con las facultades que le asigna la Constitución y la ley, el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva con atribuciones administrativas y de regulación que las ejercerá mediante cualquiera de los modos determinados en la ley, que son normalizados como actividades de la Administración Pública; y, la Unidad de Gestión de Riesgos del cantón Quevedo, como unidad operativa del sistema; y los demás servidores municipales a quienes se les atribuya facultades dentro del sistema.

Para ese efecto, se actuará bajo el siguiente esquema orgánico-funcional:

- a) Pleno del Concejo Municipal: máxima instancia legislativa y emisora de políticas del sistema.
- b) Alcalde/sa: Máxima Autoridad Ejecutiva, representante oficial del sistema, vocero y coordinador político del mismo.
- c) La Unidad de Gestión de Riesgos: actuará como coordinador técnico del Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal.

Art. 10. - Facultades. - Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de carácter general para el tratamiento de los riesgos, el Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal de Quevedo determinará estrategias y acciones para reducir los riesgos actuales y futuros, así como la implementación de estrategias que apunten a un modelo de desarrollo territorial sostenible. De igual forma, le corresponde al Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal de Quevedo, lo siguiente:

1. Garantizar el cumplimiento de las leyes, normas y lineamientos relacionados a la gestión de riesgos de competencia de los GAD, que se encuentran establecidos en distintos cuerpos legales, normativos y otros instrumentos de obligatorio cumplimiento o no, que garanticen la protección de las personas, colectividades y naturaleza.
2. Orientar al Municipio en la implementación de políticas públicas que fortalezcan procesos de análisis de riesgos, reducción de riesgos y recuperación en el cantón;
3. Orientar al Municipio, para que integre a la gestión de riesgos en los instrumentos de planificación del desarrollo local, en el ordenamiento territorial, en la gestión y uso de suelo y en los respectivos instrumentos de inversión pública;
4. Orientar la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Cantonal de gestión de riesgo de desastres;
5. Proponer la implementación de medidas de gestión prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgos de desastres en el cantón;
6. Proponer la ejecución de medidas de prevención y mitigación para reducir las condiciones actuales de riesgos de desastres en el cantón;
7. Proponer acciones prioritarias de Gestión de Riesgos de Desastres y de adaptación al cambio climático a nivel cantonal;
8. Articular al cantón, con la academia (universidades) para el estudio de las amenazas, vulnerabilidades, capacidades, impactos potenciales, y el riesgo presente y futuro;
9. Orientar en la aplicación de mecanismos de protección financiera ante las condiciones de riesgos de desastres, especialmente en las comunidades vulnerables, infraestructura para la provisión de servicios básicos esenciales y de las instituciones presentes en el territorio;
10. Orientar y asesorar en la implementación de políticas, planes, normativa, estándares y protocolos de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo, respuesta, rehabilitación y recuperación post-desastres;
11. Orientar la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes específicos para la recuperación posterior a una situación de desastre; y;
12. Promover mecanismos de financiamiento para la ejecución de acciones para el fortalecimiento de las capacidades en prevención y mitigación del riesgo de las comunidades;

CAPITULO III DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS

Art. 11.- Conformación. - la Unidad de Gestión de Riesgos es una instancia técnica, asesora y dependiente del Gobierno Municipal del Cantón Quevedo, que gozará de

autonomía técnica y operativa, integrada dentro de la Dirección de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Productivo, y contará con el apoyo irrestricto de todas las Direcciones del GAD Municipal del Cantón Quevedo.

Art. 12.- Facultades. - La Unidad de Gestión de Riesgos será la encargada de determinar las estrategias y acciones a seguir, con la finalidad de reducir los riesgos actuales y futuros identificados; examinará las amenazas y factores de vulnerabilidad de riesgos presentes y futuros. Para ello, se elaborará el Plan Anual de Reducción de Riesgos, que deberá contener metas e indicadores que permitan verificar, preparar y actualizar los planes de contingencia y respuesta a desastres, así como la elaboración de los mapas de amenazas, vulnerabilidad y riesgos en las diferentes parroquias del Cantón Quevedo.

Art. 13 Estructura. - La Unidad de Gestión de Riesgos, para cumplir con lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, y demás normativa conexas, se subdividirá en 4 áreas:

1. Área de Gestión de Análisis de Riesgos y Monitoreo de Amenazas, que contará con un profesional de tercer nivel, con conocimiento en las áreas de Gestión de Riesgos, Ciencias Físicas, Arquitectura y Construcción, Geografía, Medio Ambiente, Matemáticas y Estadísticas, Ciencias de la Tierra, Sociología, Antropología, Tecnologías de la Información y Comunicación o profesiones afines;

2. Área de Gestión Reducción de Riesgos, que contará con un profesional de tercer nivel, con conocimiento en Gestión de Riesgos, Educación, Medio Ambiente, Arquitectura y Construcción, Ciencias Sociales y del Comportamiento, Sociología, Antropología o profesiones afines;

3. Área de Gestión para la Preparación y Respuesta, que contará con un profesional de tercer nivel, con conocimientos en Gestión de Riesgos, Psicología, Seguridad, Logística, Ingeniería Industrial, Educación, Comercio y Administración, Bienestar Social, Ciencias Sociales y del comportamiento o profesiones afines; y,

4. Área de Gestión para la Recuperación Post Desastres, que contará con un profesional de tercer nivel, con conocimientos en Gestión de Riesgos, Psicología, Seguridad, Logística, Ingeniería Industrial, Educación, Comercio y Administración, Bienestar Social, Ciencias Sociales y del comportamiento o profesiones afines;

Art. 14.- Productos y Servicios de las Áreas de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Quevedo. - Con la finalidad de alinearnos con la estructura prevista en los Lineamientos para la Gobernanza de la Gestión de Riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, la Unidad de Gestión de riesgos del GAD Municipal de Quevedo, se obliga a generar en cada una de las áreas los siguientes productos y servicios:

1. Área de Gestión de Análisis de Riesgos y Monitoreo de Amenazas:

- a) Sistemas de alerta temprana comunitarios y/o automáticos instalados en el cantón (SAT) como mecanismo para el monitoreo de desborde de ríos, lluvias, vientos fuertes, sismos, entre otras amenazas.
- b) Base de datos actualizada con información histórica de las emergencias y/o desastres en el cantón.
- c) Base de contactos actualizados de las entidades públicas y de presidentes de consejos parroquiales y barriales.
- d) Base de datos actualizada con registros y seguimiento a emergencias y desastres de acuerdo con la estructura establecida por el SNGRE.
- e) Procedimientos y protocolos del flujo de información.
- f) Base de datos de actas de MTT y COE (Producto que se articula con el área de Preparación y Respuesta).
- g) Elaboración de mapas de situación y reportes de situación, con base a los manuales de procesos y lineamientos del SNGRE.
- h) Informes de situación (iniciales, seguimientos y cierres de emergencias y desastres) en el cantón.

2. Área de Gestión Reducción de Riesgos:

- a) Planes anuales de reducción de riesgos cantonal.
- b) Priorización de medidas estructurales y no estructurales, a ser incorporadas en los instrumentos de planificación cantonal.
- c) Registro de profesionales de Gestión de Riesgos certificados para el desarrollo del ejercicio profesional en el cantón.
- d) Informes con recomendaciones y especificaciones técnicas de mecanismos, medidas, estrategias y acciones de reducción de los riesgos actuales y futuros.
- e) Informes de seguimiento de implementación de planes anuales de reducción de riesgos.
- f) Programas educo-comunicacionales de sensibilización con base en estudios de percepción de riesgos.
- g) Programa de capacitación formal y no formal para fortalecer la gobernanza de la gestión de riesgos en el cantón.
- h) Base de los comités comunitarios de Gestión de Riesgos de informe actividades ejecutadas para su fortalecimiento.
- i) Diseños de medidas de mitigación y reducción de riesgos de desastres.
- j) Articulación de iniciativas de la sociedad civil que contribuyan a la reducción de riesgos y la transformación social.

3. Área de Gestión para la Preparación y Respuesta:

- a) Apertura, cuidado/mantenimiento y cierre de alojamientos temporales, con base en el manual de procedimientos y guía operacional para la gestión de alojamientos temporales del SNGRE.
- b) Base de datos de los grupos de respuesta, redes de voluntariado, informes de activación y actuación ante la ocurrencia de emergencias o desastres.
- c) Procedimientos y protocolos para la preparación ante emergencias, así como los requerimientos operativos.
- d) Plan Respuesta de emergencias cantonal.

- e) Elaboración de protocolos de actuación por amenaza.
- f) Elaboración de Planes de contingencia para eventos de concentración masiva organizados por el GAD.
- g) Revisión y aprobación de planes de contingencia para eventos de concentración masiva según el aforo a su jurisdicción.
- h) Informes de evaluación inicial de necesidades en territorios afectados.
- i) Informes con la evaluación de los resultados de las acciones interinstitucionales de atención de los eventos peligrosos.
- j) Informes de las capacitaciones de asistencia humanitaria integral y temas de gestión de riesgos.
- k) Protocolos, instrumentos y procedimientos para el aprovisionamiento de distribución de asistencia humanitaria a nivel nacional e internacional.
- l) Elaboración y Ejecución del Proyecto de Conformación y Capacitación del Grupo de Voluntariado de Protección Civil para la Preparación y Respuesta ante Emergencias en el Cantón Quevedo.

4. Área de Gestión para la Recuperación Post Desastres:

- a) Informe de evaluación de Daños y Pérdidas.
- b) Protocolo de actuación para recuperación temprana.
- c) Plan de Acción para la recuperación post-desastres

Art. 15.- Atribuciones de la Unidad de Gestión de Riesgos. - Le corresponde a la Unidad de Gestión de Riesgos, cumplir con lo siguiente:

- a) Identificar las amenazas actuales y futuras de origen natural, socio natural y antrópicas a las que está expuesta la población del cantón Quevedo;
- b) Identificar los factores de riesgo que inciden en la vulnerabilidad de la población ante las amenazas identificadas;
- c) Generar escenarios de riesgos actuales y futuros con base en el análisis de amenazas y factores de vulnerabilidad;
- d) Preparar información cartográfica de riesgos (amenazas, sectores vulnerables, desastres ocurridos, entre otros) para la elaboración de los siguientes documentos: Agenda de reducción de riesgos, planes de desarrollo y ordenamiento territorial, planes de contingencia y plan operativo anual, con las estructuras documentales establecidas por el SNGRE.
- e) Establecer los mecanismos, medidas, estrategias y acciones para reducir los riesgos actuales y futuros, y manejar situaciones de emergencia y desastre, y determinar los estándares y normas técnicas que correspondan en el ámbito del GAD Municipal de Quevedo;
- f) Monitorear el cumplimiento de los estándares y normas técnicas para la gestión de riesgos, determinadas en el numeral que antecede.
- g) Preparar planes anuales de reducción de riesgos con indicadores, metas y vigilar su cumplimiento;
- h) Implementar programas educativos y comunicacionales permanentes, con enfoque de discapacidades, intergeneracional e intercultural para el fomento de una cultura de prevención;

- i) Preparar y actualizar los planes de contingencia frente a las amenazas identificadas, y capacitar al personal para su aplicación;
- j) Identificar y gestionar los albergues temporales.
- k) Preparar un ejercicio de escritorio (Simulación) a nivel cantonal con actores de las Mesas Técnicas y Grupos de trabajo.
- l) Preparar un ejercicio de Simulacro anual (escenarios sobre sismo, terremoto, incendios, inundaciones, deslizamientos) a nivel cantonal con actores de las Mesas Técnicas y Grupos de trabajo;
- m) Aplicar anualmente el índice de gestión de riesgo cantonal ajustado a las competencias municipales para guiar la planificación y operación del Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal;
- n) Identificar los elementos esenciales para la reducción de riesgos y determinar los estándares y normas técnicas que correspondan en el ámbito del GAD Municipal de Quevedo;
- o) Determinar estrategias y acciones para reducir los riesgos presentes y futuros en sus procesos agregadores de valor;
- p) Determinar las amenazas para las cuales se deben preparar y actualizar los planes de contingencia y entrenar al personal para su aplicación.
- q) Evaluar los daños y pérdidas debido a la ocurrencia de eventos peligrosos de origen natural y/o antrópico en el territorio aplicando la metodología estandarizada por el ente rector (SNGRE);
- r) Disponer de información georreferenciada actualizada de su territorio para elaborar cartografía de riesgos para uso en la planificación y el ordenamiento territorial; así como diseñar sistemas de alerta temprana o integrarse a los ya existentes;
- s) Identificar y elaborar mapas de las zonas seguras y rutas de evacuación ante las amenazas existentes en su territorio, utilizando las herramientas y metodologías elaboradas por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos (SNGRE);
- t) Registrar y administrar datos estadísticos e información histórica de las afectaciones y acciones generadas por la ocurrencia de eventos peligrosos naturales y/o antrópicos en su territorio;
- u) Dirigir el análisis y gestión técnica de los riesgos como un elemento transversal de la planificación, ordenamiento territorial, inversión y gestión ambiental.
- v) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Capacitaciones Comunitarias en temas de prevención y respuesta del Riesgo.
- w) Identificar las zonas de riesgo e incorporar las señaléticas de información relacionada con prevención de emergencias.

CAPITULO IV

DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA CANTONAL (COE)

Art. 16.- COE Cantonal de Quevedo. – Al Comité de Operaciones de Emergencia le corresponde prestar atención al seguimiento y control de operaciones de respuesta ante situaciones de emergencia y/o desastres, articulándose con los mecanismos operativos propios de las categorías de ejecución de competencias a nivel nacional, provincial, cantonal y parroquial.

El COE se activará bajo solicitud de la Unidad de Gestión de Riesgos, misma que deberá encontrarse debidamente motivada con alertas de peligro inminente o de declaración de emergencia por la autoridad competente. Lo anterior no exime que la Máxima Autoridad Municipal del GAD de Quevedo, o su delegado, pueda convocarlo de forma extraordinaria, cuando se considere pertinente.

Declarada una situación de emergencia o un desastre, el COE CANTONAL se activará de inmediato, declarándose en sesión permanente y asumiendo las funciones establecidas para los estados de alerta, según corresponda.

Art. 17.- Conformación del Plenario del COE Cantonal. - El Plenario del COE Cantonal de Quevedo, estará conformado obligatoriamente por:

1. El/ la Alcalde/sa del GAD Municipal del Cantón Quevedo, o su delegado;
2. El/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Riesgos, quien actuara como Secretario del COE Municipal de Quevedo;
3. Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Quevedo;
4. El/la Director/a de Seguridad Ciudadana y Comisarias Municipales;
5. El/la Director/a de Gestión de Obras Públicas;
6. El/la Director/a de Gestión Financiera Municipal;
7. El/la Director/a de Gestión Administrativa;
8. El/la Director/a de Gestión de Avalúos y Catastros;
9. El/la Director/a de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Productivo;
10. El/la Director/a de Comunicación Social y Relaciones Públicas
11. El/la Director/a de Gestión de Desarrollo Social;
12. El/la Concejal delegada por el Concejo Municipal de Quevedo designada para el efecto;
13. El/la Jefe/a Político del Cantón Quevedo;
14. El/la Jefe/a de la Cruz Roja Ecuatoriana;
15. El/la Jefe/a del Cuerpo de Policía Nacional del Ecuador Distrito Quevedo – Mocache;
16. El/la Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Quevedo;
17. El/la Jefe/a de Agencia Quevedo de CNEL EP;
18. Delegado del Director Provincial del SNGRE;
19. El/la Director/a del MIESS Distrito Quevedo – Mocache, o su delegado;
20. El/la Director/a del Ministerio de Educación Distrito Quevedo- Mocache, o su delegado;
21. El/la Director/a del Ministerio de Salud Publica Distrito Quevedo – Mocache, o su delegado;
22. El/la Directora/a de Gestión de Desarrollo Agropecuario del GAD Provincial de Los Ríos, o su delegado;
23. Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo;
24. Director del Hospital del IESS en Quevedo o su delegado/a; y,

25. Aquellos que el/la Presidente/a considere pertinente.

CAPITULO V INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN, FINANCIAMIENTO, Y MONITOREO

Art. 18. - Transversalidad. - El GAD Municipal del Cantón Quevedo se asegurará de que todas sus dependencias incorporen en forma obligatoria la gestión de riesgo en su planificación, a través de procesos y procedimientos claros, con responsables, productos y servicios definidos. Para el cumplimiento de este objetivo se dispondrá de una instancia de articulación intrainstitucional que garantice la coordinación entre dependencias municipales.

La máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Quevedo designará al titular de la Unidad de Gestión de Riesgos, quien estará encargado de cumplir con las atribuciones que le sean asignadas por esta Ordenanza y en el Estatuto Orgánico por procesos del GAD Municipal del Cantón Quevedo.

Art. 19. – Información. - Se garantiza a la colectividad el libre acceso a toda información pública disponible sobre la gestión de riesgos regulada en esta ordenanza.

La Unidad de Gestión de Riesgos del cantón Quevedo deberá contar con los recursos humanos y las capacidades técnicas, tecnológicas y financieras que promuevan la generación de información para la toma de decisiones efectivas para la gestión de riesgos, así como también deberá implementar sistemas de comunicación que permitan ayudar a dirigir las respuestas y control de los eventos peligrosos.

Para lo señalado en este artículo, se contará con el apoyo de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Art. 20. – Monitoreo. - La Unidad de Gestión de Riesgos del cantón Quevedo deberá dar seguimiento continuo a los resultados de sus actividades en el curso normal de sus operaciones mediante evaluaciones puntuales, internas y externas que muestren la efectividad de su gestión y del grado de preparación para gestionar los riesgos. Adicionalmente, la Unidad de Gestión de Riesgos podrá solicitar información a las demás dependencias municipales con la finalidad de monitorear su desempeño en contribución a la gestión de riesgos del cantón y proponer mejoras.

Art. 21. – Control. - Las actividades de control son aquellas políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que la gestión de los riesgos se lleve a cabo de manera adecuada y oportuna.

Por lo anteriormente señalado y considerando que, por tratarse de eventos adversos poco o nada previsible, es importante que los procedimientos y políticas sean aplicadas de forma consecuente de acuerdo a lo requerido en la situación de riesgo.

Art. 22. - Cooperación Internacional. - El GAD Municipal del Cantón Quevedo, para efectos de respaldar, promover y ejecutar acciones inherentes al Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal, podrá recurrir a la asistencia técnica y financiera de organizaciones de cooperación internacional, con la finalidad de elaborar proyectos y acceder a programas capacitación de funcionarios y servidores que estén vinculados directa o indirectamente con el sistema. Para esto, el GAD Municipal del Cantón Quevedo, podrá solicitar la coordinación a la Dirección Nacional de Cooperación Internacional, del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Art. 23. – Gestión integral de riesgos. - El GAD Municipal del Cantón Quevedo institucionalmente y su máxima autoridad ejecutiva dentro de sus facultades, procurarán, afirmarán y facilitarán la permanente coordinación entre municipalidades e instituciones a fin de optimizar las acciones que sean oportunas.

CAPÍTULO VI PARTICIPACIÓN, INFORMACIÓN Y CIUDADANÍA

Art. 24. - Corresponsabilidad Ciudadana. - El GAD Municipal del Cantón Quevedo, a través de su Unidad de Gestión de Riesgos, promoverá el involucramiento de toda la ciudadanía del cantón en acciones concernientes a las áreas y componentes de gestión de riesgos.

Para cumplir con lo anterior señalado, se promoverán los siguientes mecanismos asegurando el acceso y la participación en igualdad de condiciones con preferencia a los grupos de atención prioritaria:

1. Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos
2. Redes de participación ciudadana
3. Audiencias, asambleas y foros públicos de diálogo;
4. Talleres de capacitación, difusión, educación y sensibilización;
5. Campañas de concienciación a través de medios de comunicación;
6. Comisiones ciudadanas de veeduría y vigilancia;
7. Las acciones populares reconocidas constitucional y legalmente.

Art. 25. - Campañas informativas. - El GAD Municipal del Cantón Quevedo a través de la Unidad de Gestión de Riesgo en conjunto con la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas promoverán los espacios para realizar campañas informativas y comunicacionales sobre los temas relacionados con la gestión de riesgos, en los medios físicos y digitales que disponga el GAD Municipal del Cantón Quevedo

Art. 26. - Derechos ciudadanos. - Todas las personas tienen derecho a:

1. Recibir Información sobre la inminencia o eventual ocurrencia de un desastre o evento peligroso, de manera accesible para personas con discapacidad.
2. Demandar y recibir protección cuando sean afectados por un desastre o evento peligroso.

3. Recibir atención médica en cualquier centro hospitalario público o privado si ha sufrido cualquier quebranto de salud debido a un desastre o evento peligroso y la atención y asistencia especializada para personas con discapacidad.
4. Solicitar la construcción de obras que consideren necesarias para prevenir un desastre o evento peligroso, que pueda afectar su vida, sus bienes personales o de su comunidad, que esté en concordancia con los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial.

Art. 27. - Deberes ciudadanos. - Son deberes de las personas en caso de desastre o evento peligroso:

1. Colaborar con las labores de prevención, mitigación y de protección.
2. Acatar las disposiciones y medidas de prevención que se dicte.
3. Evacuar las áreas peligrosas cuando el ente técnico lo solicite.
4. Comportarse de acuerdo con los protocolos establecidos ante la ocurrencia de un desastre o evento peligroso.
5. Colaborar en la ejecución de los planes de mitigación de desastre que se emprenda.
6. Organizarse, seguir las instrucciones y comunicarse con el resto de la comunidad, para enfrentar con efectividad y solidaridad el desastre o evento peligroso.
7. Atender a los heridos en caso de desastre o evento peligroso. Esta obligación se extiende a los entes hospitalarios públicos y privados.
8. Cumplir con lo establecido en la Normas Ecuatorianas de Construcción.

Art. 28. - Acción Colectiva. - La comunidad podrá organizar acciones que reduzcan el riesgo de desastres de manera colectiva, conformando grupos de ciudadanos que comparten elementos en común tales como: idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, estatus social, y se encargarán de proteger, prevenir y mitigar riesgos en su territorio con apoyo de entidades públicas y privadas.

Art. 29. - Acción Popular. - Se concede acción popular a cualquier persona, grupo, organización o comunidad del cantón Quevedo, sin necesidad de ser directamente afectados, para que denuncien cualquier conducta u omisión que atente al ejercicio de los derechos de las personas y/o que infrinja las disposiciones de esta ordenanza. Las instancias respectivas de acuerdo con la Constitución de la República y la ley deben recibir y sustanciar las denuncias con base al ámbito de su competencia y estar facultadas para adoptar las medidas necesarias de reducción del riesgo existente o de reparación de los derechos vulnerados.

Art 30. - Denuncias Públicas. - Toda persona natural o jurídica podrá acudir ante la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal del Cantón Quevedo, a fin de denunciar cualquier situación que ponga en peligro la vida, los bienes propios o de terceros a consecuencia de actividades que eventualmente sean riesgos reales o potenciales, así como naturales o antrópicos. Lo anterior no limita la facultad de presentar sus reclamos ante otras instancias previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

CAPÍTULO VII RECURSOS

Art. 31. – Del Presupuesto. - El GAD Municipal del Cantón Quevedo asignará dentro de su presupuesto anual los recursos necesarios destinados al sostenimiento de la Unidad de Gestión de Riesgos del cantón Quevedo, considerando que forma parte de su estructura orgánica y se encuentra en el nivel de operativo de los procesos sustantivos que son la razón de ser de la institucionalidad. De igual manera, deberá asegurar los recursos necesarios que sostengan los procesos, procedimientos, productos y servicios de las demás dependencias municipales, en contribución a la gestión de riesgos del cantón.

Art. 32. – Financiamiento.- Los recursos destinados a los órganos e instancias mencionados en la presente ordenanza; el financiamiento de los planes orientados al cumplimiento de los estamentos establecidos en la ley y todos aquellos proyectos y actividades permanentes del Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal del GAD Municipal del Cantón Quevedo, provendrán de asignaciones presupuestarias que la máxima autoridad ejecutiva o el Concejo Cantonal puedan sugerir para ser incluidas en el presupuesto anual o gestionadas ante el Gobierno Central en aplicación de lo previsto en el numeral 7 del artículo 389 de la Constitución de la República.

Art. 33. - Otras Fuentes de Financiamiento. - El GAD Municipal del Cantón Quevedo podrá gestionar otras fuentes de financiamiento para la operatividad del Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal en todos sus procesos, como son los recursos provenientes de créditos reembolsables y no reembolsables de organismos nacionales e internacionales, tasas, contribuciones, aportaciones, donaciones, multas, etc.

Art. 34. - Aplicación de los recursos: Los recursos establecidos en los artículos precedentes se ejecutarán conforme a las siguientes reglas:

1. La planificación estratégica y operativa del GAD Municipal del Cantón Quevedo, deberá contemplar las actividades a realizarse en función de la operatividad del Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal con su respectiva asignación presupuestaria.
2. Los recursos deberán ser asignados sobre la base de una priorización de los procesos, productos y servicios de la Unidad de Gestión de Riesgos del cantón Quevedo de conformidad con el Estatuto Orgánico por procesos del GAD Municipal del Cantón Quevedo, así como de las demás dependencias para garantizar los procesos, procedimientos, productos y servicios que contribuyan a la gestión de riesgos.
3. El GAD Municipal del Cantón Quevedo, procurará mantener en su presupuesto un fondo de gestión de riesgos.
4. Los parámetros para la priorización en el uso de los recursos se determinarán según el análisis de riesgos que realice anualmente la Dirección/Unidad de Gestión de Riesgos del cantón Quevedo y la necesidad de la ejecución de actividades de prevención, mitigación y/o respuesta ante eventos peligrosos.

5. Los recursos provenientes de la recuperación de inversiones en obras y servicios por egresos efectuados en los procedimientos y actividades de prevención de riesgos serán destinados de preferencia para la ejecución de planes y proyectos relacionados con la reducción de riesgos.
6. El 30 % del presupuesto destinado a la Unidad de Gestión de Riesgos del cantón Quevedo, se destinará a los procesos de reducción de riesgos que permitan minimizar los impactos de los riesgos presentes y futuros.

CAPÍTULO VIII REGIMEN SANCIONATORIO

Art. 35.- Infracciones y Sanciones. - La máxima autoridad municipal del GAD de Quevedo, en uso de sus atribuciones, emitirá un Reglamento en el que se deberán tipificar las infracciones, graduar las sanciones y establecer el procedimiento sancionador. En caso del conocimiento de delitos provocados, dispuestos o inducidos, se deberá correr traslado a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se continúe con el procedimiento correspondiente, conforme al Código Orgánico Integral Penal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Se anexa a la presente ordenanza los Lineamientos para la Gobernanza de la Gestión de Riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, presentado por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, como un instrumento complementario a la presente ordenanza. (ANEXO 2)

SEGUNDA. - Las disposiciones establecidas en la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio para los dignatarios del Gobierno Municipal, los Servidores públicos municipales, personas naturales y miembros de las personas jurídicas que habiten en el cantón.

TERCERA. - Las políticas que determine el Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal serán de aplicación obligatoria para todas las direcciones municipales.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- La Máxima Autoridad Municipal del GAD Municipal del Cantón Quevedo, en el término máximo de treinta días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, dispondrá el inicio de los trámites administrativos necesarios, con la finalidad de dotar a la Unidad de Gestión de Riesgos del equipamiento necesario para su funcionamiento, de conformidad con lo recomendado por los Lineamientos para la Gobernanza de la Gestión de Riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.

SEGUNDA. - La Unidad de Gestión de Riesgos contará con noventa días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para presentar ante el Pleno del Concejo Municipal el Reglamento indicado en el artículo 35 de este cuerpo normativo.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA. - Deróguese la Ordenanza de Creación de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Quevedo, en sesiones ordinarias de once de febrero y seis de octubre de dos mil doce, en primer y segundo debate, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su sanción y publicación en el dominio web del GAD Municipal del Cantón Quevedo, sin perjuicio de la publicación en los medios previstos en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quevedo, a los trece días del mes de enero del dos mil veintitrés.



Firmado digitalmente por:
**INGRID MARIA
MORA BUSTOS**

Ing. Ingrid Mora Bustos
ALCALDESA (E) DE QUEVEDO



Firmado digitalmente por:
**TATIANA VIVIANA
CORDOVA SALMON**

Abg. Tatiana Córdova Salmon
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

Certifico: Que, la **ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN QUEVEDO**, que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Quevedo, en Sesión Extraordinaria Virtual del 11 de agosto del 2022, y Sesión Ordinaria del 13 enero del 2023, en primero y segundo debate respectivamente, de conformidad con lo establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la remito a la señora Alcaldesa para su sanción.

Quevedo, 18 enero del 2023.



Firmado digitalmente por:
**TATIANA VIVIANA
CORDOVA SALMON**

Abg. Tatiana Córdova Salmon
SECRETARIA DEL CONCEJO (E).

Visto: En uso de la facultad que me conceden los articulados 322, inciso quinto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN QUEVEDO**, por estar de acuerdo con las leyes y normas vigentes, de tal forma, dispongo su publicación.

Quevedo, 19 enero del 2023.



Firmado digitalmente por:
**INGRID MARIA
MORA BUSTOS**

Ing. Ingrid Mora Bustos
ALCALDESA (E) DE QUEVEDO

SECRETARIA DEL CONCEJO. – Sanciono, firmo y ordeno la promulgación de la **ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN QUEVEDO**, la Ing. Ingrid Mora Bustos, Alcaldesa (E) del cantón Quevedo, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veintitrés. - Lo Certifico.



Firmado digitalmente por:
**TATIANA VIVIANA
CORDOVA SALMON**

Abg. Tatiana Córdova Salmon
SECRETARIA DEL CONCEJO (E).

ANEXO 1

GLOSARIO DE TERMINOS:

1. **Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres:** El Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres es el conjunto de instituciones y empresas públicas o de carácter privado municipales, que de acuerdo con el ámbito de sus competencias y a los diferentes mecanismos, herramientas y procesos deben promover la gestión del riesgo de desastres como un valor agregado al desarrollo local, asegurando la reducción de los riesgos climáticos y no climáticos existentes en el territorio. Se caracteriza por ser parte de una estructura nacional con la que interactúa para gestionar los riesgos presentes y futuros en su circunscripción territorial.
2. **Gestión del riesgo de desastres:** Es la aplicación de políticas y estrategias de reducción con el propósito de prevenir nuevos riesgos de desastres, reducir los riesgos de desastres existentes y gestionar el riesgo residual, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la resiliencia y a la reducción de las pérdidas por desastres. (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 14)
3. **Análisis del riesgo de desastres:** Proceso de comprender la naturaleza del riesgo dentro de su jurisdicción cantonal para determinar su nivel a través de la identificación de riesgo, es la base para la evaluación de riesgos y las decisiones sobre las medidas de reducción del riesgo y preparación para la respuesta. Incluye la estimación del riesgo. (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 8)
4. **Riesgo mitigable:** Es la factibilidad de reducir una determinada condición de riesgo a niveles socialmente aceptables (Rubiano y Ramírez, 2009). Es así, que para la mitigación se emplea una valoración relativa que los gobiernos hacen sobre la pertinencia de alternativas de intervención técnicamente viables de acuerdo con sus circunstancias económicas, legales, de gobernabilidad y capacidad de concertación con los actores sociales involucrados (GFDRR, 2011).
5. **Evaluación de amenazas:** Es la valoración endógena en un territorio mediante el cual se determina la posibilidad que un fenómeno físico se manifieste en un determinado grado de severidad, causando un evento peligroso en su área geográfica determinada (SNGRE, 2019). Se puede realizar a través de inventarios de fenómenos realizados de forma participativa en el territorio, con los líderes comunales y la población; observaciones y mediciones de campo, análisis y revisión de información científica disponible (mapas, fotos aéreas, informes, etc.), con el fin de conocer la probable ubicación y severidad de los fenómenos naturales peligrosos, así como la probabilidad de que ocurran en un tiempo y área específica.
6. **Evaluación de la exposición:** consiste en el análisis de la situación en que se encuentran las personas, infraestructuras, viviendas, capacidades de producción, recursos económicos, sociales, ambientales y otros activos humanos que por su localización pueden estar expuestas a la manifestación de la amenaza (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 13).
7. **Evaluación de la vulnerabilidad:** Condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una persona, una comunidad, los bienes o los sistemas a los efectos de las amenazas (ONU, 2016, pág. 25). En esta fase se debe determinar el

nivel de susceptibilidad y predisposición a daños y pérdidas, ante los impactos de una amenaza específica en los sistemas vitales que forman parte del territorio.

8. **Evaluación y Zonificación del riesgo de desastres:** Es un proceso con enfoque cualitativo o cuantitativo usado para determinar la naturaleza y el alcance del riesgo de desastres mediante el análisis de las posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de exposición y vulnerabilidad que conjuntamente podrían causar daños a las personas, los bienes, los servicios, los medios de vida y el medio ambiente del cual dependen (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 23). Esta fase consiste en estimar los daños y pérdidas probables debido a la ocurrencia de los diferentes eventos peligrosos en el territorio. Evaluar el riesgo es relacionar las amenazas, la exposición y las vulnerabilidades con el fin de determinar las consecuencias sociales, económicas y ambientales de un determinado evento.
9. **Monitoreo de amenazas y eventos peligrosos:** Proceso sistemático que permite la observación, evaluación y retroalimentación de información de diversas situaciones relacionadas con el comportamiento de las amenazas o desencadenamiento de eventos peligrosos, obteniendo como resultado la consolidación de datos de afectaciones y las acciones generadas por los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 17). Consiste en un proceso permanente de seguimiento y registro de información de los parámetros de estados de las amenazas activas identificadas en su territorio, en un periodo de tiempo en donde se pueden observar variaciones considerables o alteraciones las cuales conlleven a procesos de emisión de alertas para comunicar a la población expuesta quienes deben aplicar protocolos de evacuación para mitigar su impacto ante la materialización de las amenazas activas.
10. **Análisis de capacidades:** Se debe tener en cuenta los recursos físicos, humanos, organizacionales y de conocimiento con que se cuenta en cada territorio que permiten reducir los diversos tipos de vulnerabilidad.
11. **Reducción del Riesgo de Desastres:** Está orientada a la prevención de nuevos riesgos de desastres, la reducción de los existentes y a la gestión del riesgo residual, todo lo cual contribuye a fortalecer la resiliencia y, por consiguiente, al logro del desarrollo sostenible. (ONU, 2016, Pág. 17). Consta de dos etapas: 1. Prevenir conlleva *“implementar acciones y mecanismos con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de eliminar o reducir los riesgos identificados; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de estos”*. Además de reforzar los instrumentos normativos de planeación. Actividades tendentes a evitar el impacto de amenazas, y medios empleados para minimizar los desastres ambientales, tecnológicos y biológicos relacionados con dichas amenazas.
Dependiendo de la viabilidad social y técnica y de consideraciones de costo/beneficio, la inversión en medidas preventivas se justifica en áreas afectadas frecuentemente por desastres. En este contexto, la concientización y educación pública relacionadas con la reducción del riesgo de desastres contribuyen a cambiar la actitud y los comportamientos sociales, así como a promover una *“cultura de prevención”* (EIRD).

12. Mitigación quiere decir “implementar acciones orientadas a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable”. Para lograrlo, es primordial construir una visión de municipio resiliente con la comunidad, para financiar la realización de estudios, capacitaciones, acciones de prevención y/u obra de reducción de riesgo. Además de las obras preventivas de infraestructura, se deben de estudiar la implementación de reasentamientos preventivos de poblaciones asentadas en zonas de riesgo. (“Medidas estructurales y no-estructurales emprendidas para limitar el impacto de las amenazas naturales y tecnológicas y de la degradación ambiental”) (EIRD).
13. **Preparación ante desastres:** Busca aumentar los conocimientos y capacidades que desarrollan los gobiernos locales, las organizaciones de respuesta y recuperación, las comunidades y las personas para prever, responder y recuperarse de forma efectiva de los impactos de desastres probables, inminentes o presentes. (ONU, 2016, Pag. 22)
14. **Respuesta ante desastres:** Implica las medidas adoptadas directamente antes, durante o inmediatamente después de un desastre con el fin de salvar vidas, reducir los impactos en la salud, velar por la seguridad pública y atender las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada de manera ordenada y organizada, con otros niveles de coordinación (COE) de emergencias provincial y nacional dependiendo de la situación.
15. **Recuperación:** Restablecimiento o mejora de los medios de vida y la salud, así como de los bienes, sistemas y actividades económicas, físicas, sociales, culturales y ambientales de una comunidad o sociedad afectada por un desastre, siguiendo los principios del desarrollo sostenible y de “reconstruir mejor”, con el fin de evitar o reducir el riesgo de desastres en el futuro. (ONU, 2016, Pag. 23).
16. **Resiliencia:** Capacidad que tiene un sistema, una comunidad o una sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse, transformarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, en particular mediante la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas. (ONU, 2016, Pag. 23).



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.